

R-15-UAIP-2024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **QUINCE** presentada de forma presencial, por parte de _____ ; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: _____

; interpuso de forma electrónica, una solicitud de información el pasado veinticuatro de abril del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: *"1) Solicito la copia certificada de los casos que se encuentran en proceso en la comisión disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Ajedrez; 2) Copia certificada de los votos delegados a la asamblea ordinaria del día 23 de marzo del 2024 con sus respectivos permisos debidamente firmados y sellados por un abogado. 3)Copia certificada del respectivo padrón electoral utilizado en la asamblea ordinaria el día 23 de marzo del 2024."*

CONSIDERANDO QUE:

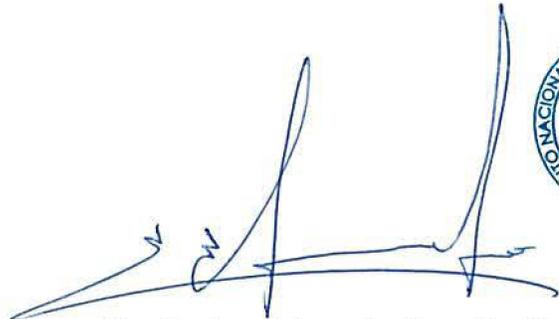
- III. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- IV. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

POR TANTO

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- II. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez de acuerdo con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande

Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)